

Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 26 DE OCTUBRE DE 2022

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 99.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°20.027.y el artículo 35 del Código Tributario; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

3. Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores tiene como objetivo definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha, y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.

4. Que, en virtud de lo anterior, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores han acordado modificar el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 23 de agosto de 2022, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase el Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y el Servicio de Impuestos Internos, firmado el 23 de agosto de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL
“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS
SUPERIORES Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”**

En Santiago, a 23 de agosto de 2022, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante e indistintamente denominado el “SERVICIO” o “SII”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, RUT N° 65.613.130-6, en adelante indistintamente denominado “COMISIÓN”, representado por su Director Ejecutivo don Tomás Bayón Zúñiga, Cédula de Identidad N.º 6.642.979-2, ambos con domicilio en Avenida Luis Thayer Ojeda N° 0180, Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** Que, con fecha 11 de mayo de 2021, la COMISIÓN y el SERVICIO suscribieron un convenio de intercambio de información, aprobado por Resolución EX. SII N° 57 de fecha 09 de junio de 2021, del SERVICIO.
- SEGUNDO:** Que, con posterioridad a la suscripción del convenio de fecha 11 de mayo de 2021, ya referido ha surgido la necesidad de modificar la fuente de datos de uno de los servicios web incluido en el convenio.
- TERCERO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la COMISIÓN y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.
- CUARTO:** En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 11 de mayo 2021, singularizados en la Cláusula Primera precedente, en el sentido de modificar el servicio web de la siguiente manera:

En el punto “1.- Información a ser traspasada vía Web Services” se reemplazará el siguiente punto, manteniendo su vigencia, característica y alcance.

c) Información Boletas de Honorarios recibidas

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información de boletas de honorarios recibidas, se requieren como parámetros de entrada un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV), Folio, Proceso, Periodo Inicial (año y mes), y Periodo Final (año y mes). Adicionalmente, se requiere que en el header de la petición se incluya el TOKEN generado mediante el proceso de autenticación provisto por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
código	Código del resultado de la transacción
descripción	Descripción del resultado de la transacción
error	Descripción del error
rutContribuyente	Numérico de 7 u 8 dígitos
dvContribuyente	Un carácter alfanumérico con formato [“0”- “9”] o “K”

anio	Numérico de 4 dígitos
totalBrutoEnero	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoFebrero	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoMarzo	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoAbril	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoMayo	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoJunio	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoJulio	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoAgosto	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoSeptiembre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoOctubre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoNoviembre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoDiciembre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
folio	String 50 caracteres
proceso	Numérico 1 dígito, 1 (Cesantía) y 2 (Contingencia)

Por este:

c) Información Boletas de prestaciones de Servicios de Terceros Electrónicas recibidas

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información de boletas de prestaciones de Servicios de Terceros Electrónicas recibidas, se requieren como parámetros de entrada un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV), Folio, Proceso, Periodo Inicial (año y mes), y Periodo Final (año y mes). Adicionalmente, se requiere que en el header de la petición se incluya el TOKEN generado mediante el proceso de autenticación provisto por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
código	Código del resultado de la transacción
descripción	Descripción del resultado de la transacción
error	Descripción del error
rutContribuyente	Numérico de 7 u 8 dígitos
dvContribuyente	Un carácter alfanumérico con formato ["0"- "9"] o "K"
anio	Numérico de 4 dígitos
totalBrutoEnero	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoFebrero	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoMarzo	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2

totalBrutoAbril	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoMayo	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoJunio	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoJulio	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoAgosto	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoSeptiembre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoOctubre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoNoviembre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
totalBrutoDiciembre	Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2
folio	String 50 caracteres
proceso	Numérico 1 dígito, 1 (Cesantía) y 2 (Contingencia)

QUINTO: El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder. Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio la fecha de la última firma de los otorgantes

La personería de don Tomas Bayón Zuñiga para actuar en representación legal de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en la Resolución con Toma de Razón N°52, de fecha 15 de junio de 2016.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

TOMAS BAYÓN ZUÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE COMISIÓN
INGRESA

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

(FDO.) HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

AMF
Distribución
 -Internet